

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA CENOBIA RAMÍREZ LEAL
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-003-2017-00225-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 06 de junio de 2018², proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

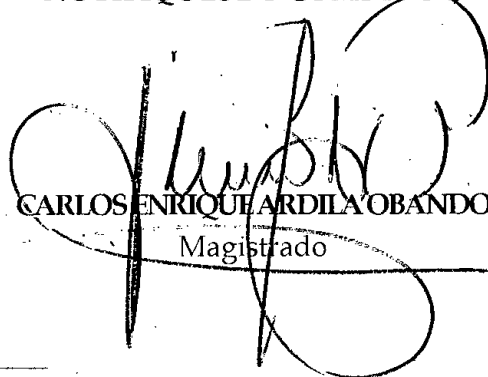
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, contra la sentencia del 06 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folio 85 - 93 del cuaderno de primera instancia

² Folios 71 75 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 50001-33-33-003-2017-00225-01
Auto: Admite apelación sentencia

FMC